



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 208 -2021- A/MPR

Rioja, 01 de setiembre del 2021.

### VISTO:

La Solicitud de fecha 05 de agosto del 2021, solicitando reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "**Micaela Bastidas**", C.P. Santa Rosa del Mirador, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Región San Martín; Informe Técnico N° 014-2021-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 06.08.2021; Informe N° 162-2021-UPS-GDS/MPR de 11.08.2021; Informe N° 190-2021-GDS/MPR de 13.08.2021; Nota de Coordinación N° 411-2021-GM/MPR de 17.08.2021; Informe Legal N° 593-2021-OAJ/MPR de fecha 23.08.2021; Informe N° 370-2021-GM/MPR de 25.08.2021 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 303-2021-A/MPR de fecha 31.08.2021; se emite el acto resolutivo correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades son los Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en los Artículos 9°, inciso 34), Artículo 73° y Artículo 74° de la misma ley, señala que la competencia Administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento", y;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, en concordancia al Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Artículo 3°, numeral 3.1.), establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, otorgando apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en un conjunto de modalidades;

Que, hecho el análisis respectivo de la documentación presentada, verificando in situ la existencia del referido Comedor Popular se llega a la conclusión que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como de lo establecido en la R. M. N° 167-2016-MIDIS, que las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, sus reglamentos y entre otra normativa aplicable;

Que, el Jefe del Área del Programa de Complementación Alimentaria con Informe Técnico N° 014-2021-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 06.08.2021, indica que se hace necesario la renovación y/o actualización de la Junta Directiva de la Organización Social de Base (Centros de Atención) como requisito indispensable para que continúen recibiendo las raciones alimentarias como parte del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, que para su actualización necesita de la aprobación del pleno (socias) conformado por un quórum del 50% mas 1 del total de socias que pertenecen a dicha Organización Social de Base;

Que, con Informe Legal N° 593-2021-OAJ/MPR de fecha 23.08.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, es procedente aprobar vía acto resolutivo, la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "**Micaela Bastidas**", Centro Poblado Santa Rosa del Mirador, Distrito de Pardo Miguel - Naranjos, Provincia de Rioja, Región San Martín;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 409-2019-A/MPR de fecha 25.09.2019, se reconoció al Comedor Popular "**Micaela Bastidas**", cuya vigencia culmina el 24 de setiembre del 2021, por ello, con el Informe Técnico N° 014-2021-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 06.08.2021, el Jefe del Área del Programa Complementario Alimentario (PCA) dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable de reconocimiento a la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base como requisito indispensable para que continúen recibiendo las raciones alimentarias como parte del Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** RECONOCER, a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "MICAELA BASTIDAS", ubicado en el Centro Poblado Santa Rosa del Mirador, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Región San Martín, integrada por las siguientes personas con los datos de identificación:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI
01	PRESIDENTA	Lorenza Majuan Facundo	47296593
02	VICE PRESIDENTA	Fanny García Julón	42572126
03	SECRETARIA	Maximilia Martínez Montenegro	01048093
04	TESORERA	Marlita Fernández Mondragón	45823535
05	FISCAL	Nisida León Guerrero	47477587
06	VOCAL	Teófila Fernández Bueno	01055567
07	VOCAL	María Salomé Menor Vallejos de Bustamante	01041261
08	SECRETARIA ALMACENERA	Katia Magaly Bayona Goicochea	42715171

**ARTÍCULO 2º:** APROBAR, la ampliación de la vigencia por el periodo de un (02) año a partir del **25 de setiembre del 2021 al 24 de setiembre del 2023** al Comedor Popular "MICAELA BASTIDAS", del Centro Poblado Santa Rosa del Mirador, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Región San Martín, consignando los siguientes datos:

NOMBRE DEL COMEDOR	MICAELA BASTIDAS
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	2208050005
Nº DE BENEFICIARIOS	41
MODALIDAD	Comedor Popular
INVERSIÓN PRESUPUESTAL APROXIMADA	S/. 7,259.95
TIPO DE RACIÓN	Raciones Crudas

**ARTÍCULO 3º:** ENCARGAR, al Área del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, socializar con los involucrados, debiendo precisar que, una vez culminada la situación de emergencia, se debe proceder a realizar el trámite habitual para las elecciones, plasmado en el acta respectiva, para continuar con el procedimiento establecido.

**ARTÍCULO 4º:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

**ARTÍCULO 5º:** AUTORIZAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Admón. y Fin.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Secretaría General.
- Portal Institucional.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE